|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-24)**Nueva Delhi, 15-24 de octubre de 2024 |  |
|  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | Addéndum 3 alDocumento 37-S |
|  | 22 de septiembre de 2024 |
|  | Original: inglés |
|  |
| Administraciones miembro de la Telecomunidad Asia-Pacífico |
| PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 7 |
|  |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Resumen:** | En este documento se presenta la propuesta de modificación de la Resolución 7, "Colaboración con la Organización Internacional de Normalización y la Comisión Electrotécnica Internacional", de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT). |
| **Contacto:** | Sr. Masanori KondoSecretario GeneralTelecomunidad Asia-Pacífico | Correo-e: aptwtsa@apt.int |

Introducción

La Comisión Electrotécnica Internacional (CEI), la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) se han comprometido a alentar y promover la cooperación en las esferas técnicas nuevas y existentes bajo los auspicios del marco de Cooperación sobre Normas Mundiales (WSC) y del Grupo de Coordinación del Programa de Normalización (GCPN).

La Resolución 7 de la AMNT se ocupa de la colaboración con la ISO y la CEI; no obstante, habida cuenta de las iniciativas de normalización tecnológica incipientes y la creciente importancia de la colaboración, es preciso revisar y reforzar las disposiciones de esa Resolución.

El Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) del UIT-T acordó un nuevo Suplemento de la serie A de Recomendaciones UIT-T, A.supp.6, con directrices para la realización de un análisis de la brecha de normalización. En él se hace referencia al proceso de detección de las discrepancias o deficiencias de las actividades de normalización existentes (incluidas las actividades de la ISO, la CEI y el JTC 1 de la ISO/CEI) y las actividades de normalización óptimas o deseadas. El objetivo es identificar las carencias en un ámbito específico para evitar las duplicaciones y los solapamientos.

Por lo tanto, el UIT-T y la ISO/CEI deberían mejorar la colaboración y la comunicación por conducto del GCPN, lo que resulta crucial para facilitar la comunicación, la coordinación y la identificación de las actividades solapadas.

Esta propuesta de modificación tiene por objeto reforzar las disposiciones de la Resolución 7 de la AMNT relacionadas con la ISO y la CEI. Al aplicar estos cambios, el UIT-T puede hacer avanzar la colaboración con la ISO y la CEI en materia de normalización de las telecomunicaciones/TIC.

Propuesta

Las administraciones de los Estados miembros de la APT proponen modificar la Resolución 7, Colaboración con la Organización Internacional de Normalización y la Comisión Electrotécnica Internacional, de la AMNT tal y como muestran las marcas de revisión del Anexo siguiente.

MOD APT/37A3/1

RESOLUCIÓN 7 (Rev. Nueva Delhi, 2024)

Colaboración con la Organización Internacional de Normalización
y la Comisión Electrotécnica Internacional

(Málaga-Torremolinos, 1984; Helsinki, 1993; Ginebra, 1996; Montreal, 2000;
Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022; Nueva Delhi, 2024)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Nueva Delhi, 2024),

considerando

*a)* los Artículos 1 y 50 de la Constitución de la UIT;

*b)* los Artículos 2 y 20 de los Estatutos de la Organización Internacional de Normalización (ISO);

*c)* el Artículo 2 de los Estatutos y el Reglamento Interno de la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI);

*d)* el mandato del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) según está consignado en los instrumentos fundamentales de la Unión, en particular en el Capítulo III de la Constitución y la Sección 6 del Convenio de la UIT;

*e)* el interés de la ISO y la CEI en determinados aspectos de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC);

*f)* el interés común de la ISO y de la CEI por un lado, y del UIT-T por otro, en el desarrollo de sus respectivas normas en materia de telecomunicaciones/ TIC que tengan plenamente en cuenta las necesidades de todas las partes interesadas, incluidos los fabricantes, usuarios y responsables de sistemas y servicios de comunicación;

*g)* la necesidad de concertar acuerdos mutuos en muchas esferas de normalización de interés común;

*h)* la colaboración en curso en el marco de la Cooperación Mundial para la Normalización (WSC), establecida en 2001 por la UIT, la ISO y la CEI con objeto de facilitar la elaboración de normas internacionales voluntarias y basadas en el consenso en la UIT, la ISO y la CEI;

*i)* que el Grupo de Coordinación del Programa de Normalización (GCPN) tiene el objetivo de mejorar la coordinación y la colaboración en las actividades técnicas nuevas y existentes de la CEI, la ISO y el UIT-T, mediante la revisión de las propuestas, la definición de intereses comunes y la formulación de recomendaciones orientadas a incrementar la eficacia de las iniciativas conjuntas de normalización;

*j)* la importancia del programa de conformidad e interoperabilidad (C+I) de la UIT y sus cuatro pilares, así como el Plan de Acción para el Programa de C+I (examinado por el Consejo de la UIT en su reunión de 2014),

observando

*a)* que los métodos de trabajo y los calendarios de elaboración de normas de las organizaciones concernidas son diferentes;

*b)* que los mecanismos y requisitos de intercambio de documentos en cada organización son diferentes;

*c)* la importancia que reviste que las tres organizaciones puedan acceder a documentos compartidos durante el desarrollo de los trabajos;

*d)* la creciente carga financiera que pesa sobre los profesionales que participan en la elaboración de normas en las tres organizaciones citadas;

*e)* la reunión de coordinación establecida entre las tres organizaciones por conducto de su personal directivo superior;

*f)* los progresos realizados en la armonización de las Recomendaciones técnicas con la ISO, la CEI y el Comité Técnico Mixto 1 (JTC 1) de la ISO/CEI en campos de interés común, gracias al espíritu de colaboración que ha prevalecido;

*g)* los principios de colaboración establecidos entre la ISO y la CEI y, en particular, con el JTC 1 de la ISO/CEI sobre tecnologías de la información, que figuran en la Recomendación UIT‑T A.23 y en las Directivas del JTC 1 de la ISO/CEI;

*h)* que otras actividades de normalización de carácter colaborativo pueden necesitar coordinación;

*i)* el coste creciente de la elaboración de normas y Recomendaciones internacionales;

*j)* el papel desempeñado por la política común de patentes del UIT-T/UIT-R/ISO/CEI para propiciar planteamientos comunes entre el UIT-T, la ISO y la CEI respecto de determinados aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con la normalización;

*k)* la utilidad de definir y fijar prioridades para la colaboración entre el UIT-T, la ISO y la CEI,

reconociendo

que la colaboración entre el UIT-T, de un lado, y la ISO y la CEI, del otro, redunda en beneficio de todas las partes y brinda ventajas mutuas para respaldar de la mejor manera posible los esfuerzos internacionales en materia de normalización,

resuelve

1 pedir al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) que informe periódicamente al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) sobre la situación de la colaboración con la ISO y la CEI;

2 seguir invitando a la ISO y a la CEI a que examinen, por medio del GANT, el programa de estudios del UIT-T desde las fases iniciales de sus estudios, y viceversa, y a que continúen examinando esos programas para tener en cuenta los cambios que se vayan produciendo, con el fin de determinar los temas en los cuales la coordinación se considera deseable para facilitar el trabajo común de forma complementaria y beneficiosa para los miembros, y a que informen al Director de la TSB al respecto;

3 pedir al Director de la TSB que, en consulta con los equipos de gestión de las Comisiones de Estudio interesadas, responda y proporcione a la ISO y a la CEI cualquier información adicional que soliciten, a medida que esté disponible;

4 solicitar al Director de la TSB que, a petición de los Estados Miembros y los Miembros de Sector, previa consulta con el GANT, revise el acuerdo entre la ISO/CEI y el UIT-T con miras a estudiar opciones para acceder a textos comunes y publicarlos, mediante un posible planteamiento unificado;

5 pedir al Director de la TSB que examine y actualice el programa de cooperación y la prioridad entre los temas de estudio del UIT-T, la ISO y la CEI, y que publique dicha información periódicamente en lugar destacado en el sitio web del UIT‑T;

6 pedir al Director de la TSB, a las Comisiones de Estudio y al GANT, según corresponda, que examinen y propongan más mejoras de los procedimientos de cooperación entre el UIT‑T, la ISO y la CEI;

7 que se establezcan los contactos necesarios con la ISO y/o la CEI (en particular el JTC 1 de la ISO/CEI) en los niveles adecuados y que se acuerden mutuamente los métodos de coordinación y se organicen periódicamente eventos de coordinación:

• para los trabajos en los que haya que redactar textos conjuntos y mantenerlos armonizados, se aplican los procedimientos de la Recomendación UIT-T A.23 y las directrices para la cooperación;

• para otras actividades en las que se necesita la coordinación entre el UIT-T, la ISO y la CEI (por ejemplo, en relación a los acuerdos mutuos, como el Memorándum de Entendimiento sobre normalización en el campo del comercio electrónico), se crearán mecanismos de coordinación claros y se entablarán contactos de coordinación de manera regular;

• para mejorar la colaboración y la comunicación entre el UIT-T y la ISO/CEI por conducto del GCPN, facilitando para ello la comunicación, la coordinación y la detección de las actividades solapadas; en el marco de dichos eventos, el UIT-T y la ISO/CEI deberán realizar una revisión minuciosa de los proyectos que tienen en curso a fin de detectar y eliminar los trabajos redundantes y, por tanto, velar por que cada organización se ocupe de contribuciones únicas y evite la duplicación;

8 pedir a los Presidentes de las Comisiones de Estudio que tengan en cuenta los programas de trabajo relacionados y los progresos alcanzados en los proyectos de la ISO, de la CEI y del JTC 1 de la ISO/CEI; que además colaboren con estas organizaciones de la forma más amplia posible y por todos los medios apropiados y equilibrados con el fin de:

• asegurar que las especificaciones elaboradas como textos comunes se mantengan armonizadas;

• colaborar en la elaboración de otras especificaciones en campos de interés común;

9 que, por razones de economía, las reuniones de colaboración necesarias se celebren, en la medida de lo posible, asociadas con otras reuniones pertinentes;

10 que se indique en el informe sobre esa coordinación el grado de armonización y de compatibilidad de los proyectos de textos sobre los puntos de interés común, identificando en particular los casos en que las referencias a los textos de otras organizaciones resultan útiles para los usuarios de las Normas Internacionales y de las Recomendaciones publicadas;

11 invitar a las administraciones a contribuir significativamente a la coordinación entre el UIT‑T por un lado, y la ISO y la CEI (en particular el JTC 1 de la ISO/CEI) por otro, asegurando la adecuada coordinación de las actividades nacionales asociadas con las tres organizaciones.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_